Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Europa
invierte en las zonas rurales

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

NET978541: OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO METÁLICO PERIMETRAL PARA PROTECCIÓN DE ALCORNOQUES, EN EL MONTE MINA PODEROSA, DEL T.M. DE EL CAMPILLO (HUELVA).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. ANTECEDENTES....3
2. OBJETO....3
3. LUGAR DE EJECUCION....3
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR....3
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....4
6. MEDICIÓN Y FACTURACIÓN....4
7. OTROS REQUERIMIENTOS....5
8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MEDIDAS DE POLICÍA Y SEGURIDAD....8
8.1. RIESGOS LABORALES....8
8.2. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....9
8.3. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA....10
8.4. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL....10
8.5. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL....10
8.6. CONDICIÓN FINAL....11
9. OTRAS CONDICIONES....12
10. PLAZO DE INICIO DE LOS TRABAJOS....13

1. ANTECEDENTES

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dentro de las competencias que tiene atribuidas en virtud del decreto 142/2013 ha elaborado un Proyecto de Actuaciones selvícolas para la mejora de la biodiversidad en terrenos forestales, en seis provincias de Andalucía. En el marco relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece las medidas de desarrollo rural a financiar por este fondo para el período 2014-2020

Para la conservación de los alcornoques de repoblación del bocado de cérvidos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio quiere llevar a cabo la protección de los mismos, con la construcción de un cerramiento metálico que impida la entrada de ciervos.

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO METÁLICO PERIMETRAL PARA PROTECCIÓN DE ALCORNOQUES DEL MONTE MINA PODEROSA, EN EL T.M. DE EL CAMPILLO (HUELVA)"

3. LUGAR DE EJECUCION

La ubicación precisa de los trabajos a desarrollar se encuentra en los planos que figuran en el anexo nº 1 de este pliego de prescripciones técnicas, estando incluidas en los montes de titularidad municipal:

Código	Nombre del Monte	Municipio	Titularidad
HU-11098-JA	Mina Poderosa	El Campillo	Junta de Andalucía

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

Los trabajos que forman parte del presente contrato consisten en el suministro y fabricación de cerramiento metálico, a base de postes metálicos PNL 40x40x4, y 2,5 mts de altura, hincados en el suelo a 5 mt de separación, con dos riostras cada 100 mts o cambio de dirección. Incluye malla cinegética de 2 mt de altura con cuatro hilos de alambre de atado con sus tensores, asi como la instalación de cuatro "portillos" para acceso con vehiculo al interior de la parcela.

El perimetro de la parcela a cerrar, mide 2.400 ml.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Perfiles metálicos laminados para cercados

Se emplearán aceros comunes al carbono o aceros de baja aleación fabricados por cualquiera de los procedimientos usuales. Se emplearán aceros A-42 con las especificaciones siguientes: calidad b, utilizable en construcciones soldadas ordinarias (A-42b).

Los aceros serán de primera calidad, dulces, fibrosos, maleables en frío y caliente, aptos para soldarse y no presentarán pajas, oquedades, grietas ni otros defectos de cualquier clase. Su fractura presentará estructuras fibrosas en general aunque determinados casos pueda ser de grano fino y brillante.

Los palastros deberán presentar superficie exenta de defectos y estar perfectamente laminados con espesor uniforme y con las dimensiones y pesos que marcan los catálogos. Serán desechados los que se hiendan o rajen al taladrarlos o que se rasguen al doblarlos, flexarlos o cortarlos.

Malla cinegética

Se empleará malla anudada galvanizada (cinegética) de dimensiones 200/17/30 o 100/8/15, según lo especificado en la memoria y el presupuesto. La malla cinegética llevará una galvanización triple, 240 gramos de zinc por metro cuadrado de superficie de alambre. Los alambres horizontales llevarán una pequeña ondulación para asegurar una mejor tensión.

Para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de cercados, la malla cumplirá las siguientes características:

- Los diámetros de los alambres serán los siguientes:
  - Horizontales (superior e inferior).....2,50 mm
  - Horizontales (intermedios).....1,90 mm
  - Verticales.....1,90 mm
- Luz mínima de los cuadros 200 cm^2.
- Dimensión mínima de 10 cm. entre alambres horizontales y 30 cm. entre alambres verticales.

6. MEDICIÓN Y FACTURACIÓN.

La medición se refiere a unidades de longitud, y se realizará sobre plano u ortofoto en la que se marcará el perimetro realizado.

No darán lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su ejecución con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si LA AGENCIA previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones estimadas para en este pliego si no se ejecutasen en su totalidad, así como de consumir la medición contratada.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo este pliego.

Se procederá por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

7. OTROS REQUERIMIENTOS

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este Pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

<u>De la prevención de daños durante los trabajos</u>

Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños al camino con firme, a las redes de servicios y especialmente de los tendidos, aéreos o no, guardando en todo momento la distancia y precauciones indicadas.

Se señalizarán correctamente los tajos de trabajo con la finalidad de evitar accidentes para el personal ajeno a la obra que transiten por la zona de actuación.

La reparación de los daños causados correrán por cuenta del contratista del contrato.

<u>Del capataz y el interlocutor</u>

El contratista designará a una persona, de continua presencia en los trabajos, y suficientemente cualificada, que sea el interlocutor con LA AGENCIA.

De los maquinistas y del resto del personal

Para el empleo de maquinaria y demás medios, el contratista contará con personal suficientemente cualificado y experimentado. La persona que maneja la máquina estará autorizada por la empresa garantizando de esta manera que dispone de la formación adecuada para su manejo.

El contratista queda obligado a sustituir al maquinista y al resto del personal en caso de enfermedad o similar por otro profesional de la misma cualificación o superior en un plazo máximo de 48 horas.

De la maquinaria necesaria y demás medios

El contratista deberá cambiar o reparar la maquinaria, sus aperos y demás medios en caso de avería o que trabajen en condiciones inadecuadas en un plazo no superior a 48 horas. En ningún caso podrá retirarse maquinaria y demás medios sin consentimiento del Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA podrá ordenar la retirada y sustitución de maquinaria, sus aperos y demás medios cuando no proporcione la calidad adecuada a la labor objeto del contrato. El plazo de sustitución será improrrogable y no superior a tres (3) días, a partir del aviso por parte de LA AGENCIA.

Antes de su incorporación a los tajos, la maquinaria y demás medios deberán ser inspeccionados y aprobado su uso en la ejecución de los trabajos por parte del Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

Referente a la maquinaria y demás medios puestos en obra, deberán cumplir con unos requisitos previos que garanticen su empleo en condiciones de seguridad. Dispondrán en su caso de manual de instrucciones en castellano, marcado CE visible y legible en la máquina así como el número de serie y declaración de conformidad o, en su defecto, certificado de adecuación al RD1215/97 por organismo de control autorizado.

Será obligación del contratista el buen funcionamiento de la maquinaria y demás medios aportados, siendo por su cuenta los desplazamientos a los tajos e incluso los cambios de éstos que fueran necesarios, la provisión de combustible, manutención, así como cuantas averías y reparaciones y mantenimiento pudiera producirse.

Toda la maquinaria y demás medios que intervengan en los trabajos descritos deberá contar ineludiblemente con las consabidas medidas de seguridad y de control de contaminantes:

sistema apaga chispas, cabina antivuelco, cinturón de seguridad, asiento antivibratorio, espejos retrovisores para una visión total desde el puesto de conducción, señalización luminosa y acústica de marcha atrás, extintores, motor sin fugas de aceite ni emisión de humos evitables, luces de emergencia, botiquín, etc.

De las herramientas

El contratista dotará a su personal de todas las herramientas necesarias para la realización de las obras previstas. También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición. Las herramientas a utilizar estarán siempre en buenas condiciones de uso para el buen rendimiento y buena ejecución de los trabajos, siendo el Responsable del Contrato de LA AGENCIA el encargado de controlar su estado, quién podrá exigir la sustitución o reparación necesaria a tales fines.

De los medios auxiliares

Se consideran medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos o máquinas, incluso servicios, necesarios para la correcta ejecución de las distintas unidades de obra, cuyo desglose ha sido obviado en aras de una simplificación del cálculo presupuestario.

El contratista queda obligado a poner a disposición para la ejecución de las obras todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos. Cuando alguno de los medios auxiliares no responda a las especificaciones señaladas por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA o no cumpla disposiciones de la normativa aplicable será retirado de la obra y reemplazado por uno que sí lo cumpla, sin que el contratista tenga derecho a contraprestación alguna.

Cuando LA AGENCIA aporte al contratista medios auxiliares para la realización de las obras, éste quedará obligado a su empleo en las condiciones que sean señaladas para su utilización, siendo responsable de su adecuado estado de conservación. En caso de medios auxiliares que deban ser devueltos a LA AGENCIA una vez finalizado su empleo, el contratista deberá devolverlos en los plazos y lugares que se indiquen en la misma resolución de concesión. En caso de no ser devueltos tales medios o su estado de conservación sea deficiente, serán deducidos a su precio de la correspondiente certificación. En todo caso, los medios auxiliares aportados por LA AGENCIA de obligada devolución deberán ser reintegrados, total o parcialmente antes de la liquidación.

Control de calidad

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación, de tal forma que, a su juicio, los trabajos que resulten defectuosos total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, sin que ello dé derecho a ningún tipo de reclamación por parte del contratista.

Todas las unidades de obra consideradas en el presente Pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad, con cargo al propio contratista, de acuerdo con las características de la unidad de obra y los criterios del Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

Con carácter general, cuando sea inviable la comprobación de toda la medición de las unidades objeto de actuación, las pruebas se realizarán sobre muestras en número y tamaño suficiente, previo diseño, para una estimación satisfactoria.

Cuando, como resultado de las comprobaciones, se determine que el trabajo presenta defectos en uno o varios de estos requisitos, el Responsable del Contrato podrá requerir el repaso de las actuaciones defectuosas o la sustitución de los materiales no adecuados, sin derecho alguno para el contratista de un incremento de la medición a abonar. En caso de que éste se negara a dicho repaso o sustitución el Responsable del Contrato de LA AGENCIA procederá al descuento correspondiente del importe a certificar, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes a que ello dé lugar.

8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MEDIDAS DE POLICÍA Y SEGURIDAD

8.1. RIESGOS LABORALES

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Se señalizará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

Como medida de precaución, siempre deberá haber en la zona donde se está trabajando más de un operario del contratista, con idea de poder socorrer al compañero, en un hipotético caso de accidente.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

Al contar la presente obra con Plan de Seguridad y Salud y en el caso de que en la ejecución de las obras intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos, el Promotor nombrará un Coordinador en Materia de Seguridad y Salud a los efectos de cumplir lo establecido en el Decreto 1627/97.

En materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el Real Decreto 171/2004 establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

8.2. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la autorización por escrito del responsable del contrato de LA AGENCIA y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima. Este coste vendrá repercutido dentro de los trabajos motivos de esta propuesta.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como al Plan de Prevención de Incendios Forestales adjunto a la Memoria del presente proyecto.

La Dirección Facultativa, en función de las características de la zona de actuación y de los trabajos a realizar, podrá dictar las instrucciones necesarias de conformidad con la normativa específica de aplicación.

8.3. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

8.4. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

8.5. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- El Real Decreto 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

El contratista deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

8.6. CONDICIÓN FINAL

Será de obligado cumplimiento cuanto se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, así como en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

El contratista contemplará y repercutirá en sus precios unitarios la realización de proyectos necesarios en su caso y tramitación ante los organismos pertinentes de toda la documentación necesaria para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones objeto de su contrato, si fuera este el caso, por tratarse de obras completas.

9. OTRAS CONDICIONES

- Se consideran incluidos todos los gastos de combustible, lubricantes, portes u otras operaciones de mantenimiento de la maquinaria aportada por el contratista, así como los gastos condicionados por las autorizaciones correspondientes (Transporte por carretera: Vehículo guía, señalización, incendios, etc.).
- Correrán por parte del contratista el pago de todos los seguros y cotizaciones del personal destinado con la maquinaria y medios objeto de contrato.
- El contratista deberá cambiar o reparar la maquinaria que trabaje en condiciones inadecuadas, así como la maquinaria que aun habiéndose ofertado, no se adapte correctamente a las prestaciones requeridas. En cualquier caso el cambio se debe de realizar en 5 días desde que el responsable de LA AGENCIA le comunique la incidencia observada. Ídem para la arriería.
- No se considerarán aptas las unidades de obra procedentes de trabajos realizados con la maquinaria en mal estado o con personal que trabaje con rendimientos anormalmente bajos o con calidades de ejecución insatisfactorias.
- El contratista deberá de reponer todos los daños causados con la maquinaria o medios objeto de contrato a la infraestructura de las instalaciones donde se realicen los trabajos demandados por LA AGENCIA, así como a fauna, flora o vegetación.
- Los trabajos se podrán suspender o modificarse la jornada laboral, por encharcamiento del terreno o por la existencia de alto riesgo de incendios forestales u otros requerimientos sujetos a autorización administrativa.
- El contratista portará por cada máquina, un extintor revisado en perfectas condiciones de uso, de mochila, con capacidad para 15 litros.
- Los escapes de la maquinaría no podrán ser libres y estarán regulados por dispositivos “matachispas” o similar.

10. PLAZO DE INICIO DE LOS TRABAJOS

El inicio de los trabajos tendrá lugar cuando lo indique el responsable del contrato por parte de LA AGENCIA al contratista, teniendo ésta un plazo de UNA (1) SEMANA para el inicio de la actividad contratada. La orden de inicio será cursada por escrito por el responsable del contrato por parte de LA AGENCIA.